

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 562.

El digno Diputado á Cortes por esta provincia D. Bernardo Iglesias, me dirige la comunicacion siguiente:

«Al acusar á V. S. el recibo del acta de que resulta que esa provincia me ha cometido el honorifico encargo de representarla, solo lamento la poca fecundidad del lenguaje que no me permite espresar sino de una manera muy pálida así el agradecimiento y noble orgullo que en mi escita esta prueba tan señalada del afecto de mis comprovincianos; como el patriótico entusiasmo de que me siento animado en el momento de preparar mi viaje una vez á ocupar el puesto que entre los representantes del pueblo me designa la provincia de Leon.

Réstame suplicar encarecidamente á V. S. tenga la bondad de significar á mis comitentes en cuantas ocasiones pueda hacerlo los sentimientos de mi corazon que apenas he podido dejar indicados, pero que V. S. sabrá de seguro esplanar suficientemente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 25 de Octubre de 1854 = Bernardo Iglesias »

Lo que he resuelto se inserte en este periódico oficial para satisfaccion del cuerpo electoral. Leon 28 de Octubre de 1854. = José Maria Ugarte.

Núm. 563.

En las Gacetas de Madrid del 1.º, 13, 14, 15 y 17 de Octubre se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE ESTADO.

En virtud de la ley de consolidacion de créditos procedentes de embargos ó secuestros hechos en Chile, vigente en aquella Republica desde el 15 de Setiembre del año próximo pasado, y publicada en el número de la GACETA

de Madrid correspondiente al dia 3 de Marzo de este año, han sido reconocidas y consolidadas las cantidades que se expresan en la subsiguiente relacion que se ha recibido de la legacion de S. M. en Santiago de Chile, y que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho á reclamar el todo ó parte de dichas cantidades, de los que á título de apoderados, ó en cualquiera otro concepto, las hayan percibido.

### LEGACION DE ESPAÑA EN CHILE.

Razon de las cantidades que han sido reconocidas y consolidadas por el Supremo Gobierno, por secuestros hechos en la época de la guerra de la independencia.

	Pesos.	Centavos.
Al general D. Juan Makena. . . . .	3,677	72
A D. Gervasio Antonio Posadas. . . . .	897	25
Al general D. Francisco de la Lastra. . . . .	1,850	"
A D. Juan Egaña. . . . .	3,802	57 1/2
A D. Juan Tortel. . . . .	1,000	"
A D. Pedro Nicolás de Chopitea. . . . .	46,455	44
A id. id. id. . . . .	5,388	25
A D. Agustin Antonio Alzerrica. . . . .	27,957	91
A D. Ricardo Dum. . . . .	5,067	56
A D. Francisco Maria Zoloaga. . . . .	6,562	18 3/4
A D. Antonio Hermida. . . . .	4,418	18 1/2
A D. Francisco Bernales. . . . .	17,714	65 1/2
A D. Domingo Lopez Hernando. . . . .	16,814	57 1/2
A D. Francisco Antonio Candiotti. . . . .	11,616	"
A D. Salvador de Amenabar. . . . .	1,295	75
A D. Ramon Albelo. . . . .	2,184	59
A D. Roque Allende. . . . .	5,047	81
A D. Martin C. Encalada. . . . .	4,628	25
A D. Francisco Fernandez Zieza. . . . .	5,026	"
A D. Bernardo Vergara. . . . .	1,551	"
A D. Luis Francisco Gardeazabal. . . . .	6,054	"
Suma total. . . . .	176,307	50 3/4



*Minas.—Circular.*

En vista de las reclamaciones producidas por la Real orden de 16 de Junio último, relativa al previo depósito que garantice los honorarios de los Ingenieros de minas en las operaciones periciales confiadas á su cargo, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado suspender los efectos de esta Real disposicion mientras que se promulga la nueva ley de minería, cuyo proyecto será presentado á las próximas Cortes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

*Circular.*

Al Director general de Obras públicas con fecha 15 de Setiembre se comunicó la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que el ramo de aprovechamiento de aguas que hoy radica en la Direccion de su cargo, pase á formar parte de la de Agricultura.»

Y de la propia Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, insertándose en la Gaceta para conocimiento del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Seccion quinta.—Negociado 1.º*

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se observe el Reglamento de estudios de 10 de Setiembre de 1851, en la distribucion de los correspondientes á la facultad de teología, y el de igual fecha de 1852, hoy vigente en todo lo relativo á disciplina y régimen interior de dicha facultad. En su consecuencia las cátedras de derecho canónico serán comunes á las facultades de jurisprudencia y teología, como estaba prevenido por el expresado reglamento de 1851.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio del Pardo 10 de Octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de.....

COMISION DE PROPUESTAS Á S. M.  
PARA LA CONDECORACION CIVICA.

En 4 del corriente se ha dignado S. M. la Reina expedir el Real decreto siguiente:

«Deseando que la condecoracion cívica, creada por decreto de 14 de Agosto último, recaiga precisamente en las personas que se hayan hecho acreedoras á ella por haber arriesgado generosamente su vida en los dias 17, 18 y 19 de Julio, vengo en nombrar una Junta que se compondrá de D. Evaristo S. Miguél, Presidente; el Marqués de Fuentes de Duero, D. Alfonso Escalante, el Marqués de Perales, D. Gregorio Mollinedo y D. Gabriel Talavera, vocales, y D. Vicente Rodriguez, secretario, con objeto de que me hagan la propuesta de las personas merecedoras de dicha distincion honorífica, con arreglo á los antecedentes que existan de la disuelta Junta consultiva de Madrid.

Dado en el Pardo á 4 de Octubre de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.»

En su consecuencia queda constituida la Junta en el local de San Martin, con entrada por la plazuela de las Descalzas, donde podrán acudir con los documentos justificativos los interesados que con arreglo al citado Real decreto se crean con derecho á la mencionada condecoracion, todos los dias no festivos, por la mañana de diez á tres, y de ocho á diez por la noche.

Madrid 14 de Octubre de 1854.—El Presidente, Evaristo San Miguél.—Vicente Rodriguez, secretario.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad. Leon 28 de Octubre de 1854.—José Maria Ugarte.*

4.ª Direccion Suministros = Núm. 564.

Precios que la Diputacion provincial en union con el Comisario de guerra de esta ciudad ha fijado para el abono á los de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Octubre.

Racion de pan de 24 onzas castellanas, 25 mrs.

Fanega de cebada, 20 rs.

Arroba de paja, 2 rs.

Arroba de aceite, 63 rs. y 19 mrs.

Arroba de carbon, 2 rs. y 19 mrs.

Arroba de leña, un real 10 mrs.

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dis-



puesto en el artículo 4.<sup>o</sup> de la Real orden de 27 de Setiembre de 1843. Leon 28 de Octubre de 1854.—José María Ugarte.

Núm. 165.

*El Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo me dice con fecha 25 del actual lo que sigue.*

«El Sr. D. Atanasio Avila, vecino de esta ciudad há recurrido á este Gobierno exponiendo que su criado Francisco, cuyo apellido se ignora, y de las señas que á continuacion se expresan se ha fugado á las diez de la noche del dia de ayer con direccion á Castilla llevándole un caballo, cuyas señas y montura se expresan tambien á continuacion. En su virtud he de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la detencion de dicho individuo, remitiéndole con el caballo y arreos á disposicion de este Gobierno con la seguridad conveniente.»

*Lo que he dispuesto hacer público en el Boletin oficial de esta provincia, con citacion de las señas del Francisco, caballo y montura: encargando á los Alcaldes constitucionales y Guardia civil la mas esquisita vigilancia para el descubrimiento del criado y caballo que pondrán en mi noticia inmediatamente si fueren habidos. Leon 30 de Octubre de 1854.—José María Ugarte.*

#### *Señas del Francisco.*

Edad de 36 á 40 años, estatura muy alta, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara larga, color moreno, viste calesera de paño ordinario oscuro, ó blusa de tela de cuadros azules, pantalon de tela de cuadros ó color de mahon, calañés y zapatos.

#### *Id. del caballo.*

Rojo enceso, de 7 cuartas poco mas ó menos, careto, calzado de un pie y armiñado de una mano, y en el otro pie arestines, esparabanos de garbanzuelo en ambos pies.

#### *Montura.*

Silla española con cubierta de piel, rota en la parte baja de los faldones, cañoneras con remates de metal y cubiertas de charol algo viejas, en una de las anillas de la cañonera izquierda tiene dos argollas para porta-mosqueton, lleva unas alforjas grandes forradas y guarnecidas de piel, y una esclavina de paño pardo y corta.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de correos en la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia de 16 de este mes, he tenido por conveniente designar los estanquillos de la calle de la Rua y de la Paloma para el cambio de sellos de franqueo que ocurra en esta capital desde 1.<sup>o</sup> al 15 del mes próximo. Leon 30 de Octubre de 1854.—José María Ugarte.

*D. José María Ugarte, Coronel de infantería, condecorado con varias cruces de distincion, Gobernador de la provincia de Leon etc.*

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Gregorio Martinez Sanchez y compañero vecino de Boñar residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha 19 de Marzo de 1854 pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Valdeteja Ayuntamiento del mismo lindero por O. tierras de la cuvilla, N. peña del Tegeredo, M. camino y tierras de cuarteros y P. collado de Moñon la cual designó con el nombre de Abundancia, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia por término de 15 dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 9 de Setiembre de 1854.—Ugarte.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Laureano Canduela vecino de la Magdalena residente en el mismo una solicitud por escrito con fecha 14 de Octubre de 1853, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Quintanilla Ayuntamiento de Soto y Amío lindero por E. con canto de los Valles, al O. con arroyo de San Silvestre, al N. con canto de la cerra, y al S. con el camino de Quintanilla á Canales la cual designó con el nombre de la Victoria, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este dia, se anuncia por término de ocho dias por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 14 de Setiembre de 1854.—Ugarte.—El Secretario, Manuel Arriola.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Joaquín Casaus Cidon vecino de esta ciudad y residente en la misma una solicitud por escrito con fecha 5 de Marzo de 1852 pidiendo el registro de una mina de Antimonio sita en término del pueblo de Oblanca Ayuntamiento de Láncara lindero por O. P. N. y M. con campo concejil la cual designó con el nombre de Fortunada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este dia, se anuncia por término de quince dias



por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 30 de Setiembre de 1854.—Ugarte.—El Secretario, Manuel Arriola.

*D. Hermenegildo Rodríguez Espina Juez de 1.ª instancia de este partido de Murias de Paredes.*

Hago saber: que en la noche para amanecer el diez de Setiembre último, fueron robadas de la Iglesia parroquial de Santibañez, sita en despoblado, las alhajas de plata que á continuacion se espresan; sobre lo que se ha instruido causa por el Alcalde de Cabrillanes, que fué dirigida á este juzgado y de la que estoy conociendo; mas como hasta ahora á pesar de las diligencias practicadas, no haya podido descubrirse el paradero de dichas alhajas, ni tampoco los autores de semejante robo, he acordado dirigirme á V. S. con objeto se sirva disponer se anuncie en el periódico oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia del público, y puedan ser detenidas cualesquiera personas que las lleven, ó las en cuyo poder se encuentren, y remitidas unas y otras á mi disposicion, caso de que lo primero se consiga; asi como tambien para que se haga saber, por los medios que V. S. estime conducentes, á todos los plateros y fundidores de metales, detengan y den parte de cualesquiera sugeto que se presente en sus establecimientos á vender ó cambiar las espresadas alhajas de plata. En su virtud cumpliéndolo asi, espido el presente con el que de parte de S. M. en cuyo nombre administrador justicia le exhorto y requiero y de la mia pido y ruego atentamente, se sirva aceptarle, y en su vista estimar se lleve á efecto lo por mi acordado, y queda inserto en el mismo, disponiendo se remitan con seguridad á este juzgado alhajas y conductores si fueren encontrados, y este exhorto con las diligencias que se practiquen. Murias de Paredes y Octubre 21 de 1854.—Hermenegildo Rodríguez Espina.—Por mandado de S. Sría., Casimiro Prieto.

*Alhajas robadas y sus señas.*

Un caliz sencillo con su patena y cucharilla todo liso y de plata dorada: Idem otro caliz doble tambien dorado con su patena y cucharilla del propio metal, y tiene en la peana el nombre de Francisco Negrón y su hermana, todo en letras mayúsculas. Idem un copon bastante grande y de mucho valor con una cruz pequeña y las dos iniciales N. y S. Idem una cagita de plata para administrar el viático pequeña. Idem la corona de un viril igualmente de plata que se armaba en la peana de un caliz.

*Lic. D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de 1.ª instancia de este partido de Riaño.*

Por el presente cto, llamo y emplazo á D. Froilán Díez, residente que ha sido en el pueblo de las Salas, de este partido judicial, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta villa, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que le estoy siguiendo sobre falsificacion del título con que ejercía la facultad de cirujía; en la inteligencia que de no presentarse dentro de dicho término, que se le fija por primero, segundo y último plazo, seguiré y sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaño á diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado, Laureano Medina.

*Ayuntamiento constitucional de Congosto.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada en nuevecientos reales á que se ha reducido, los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes á esta corporacion en el perentorio término de 20 dias contados desde el de la fecha. Congosto y Octubre 25 de 1854.—Santiago Gonzalez.

Las juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, hacen saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que posean fincas, rentas, foros, censos ó ganados sujetos á la contribucion de inmuebles, que en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín, presenten relaciones juradas en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento de la riqueza que cada uno posea para formar el padron que ha de servir de base á la distribucion y repartimiento de la contribucion de cada uno de los siguientes Ayuntamientos:

Lago de Carucedo.	Villafranca del Bierzo.
La Bañeza.	Vegarrienza.
Villadangos.	Urdiales del Páramo.
Navianos de la Vega.	

Se vende ó arrienda una Botica en la Villa de Villamañan, su valor de 8 á 9 mil rs. El que guste interesarse puede verse con D. Miguel Gutierrez vecino de dicha Villa